Escript^a con el pregon^o

En la Villa de Verg^a A diez dias del mes de ot^e
de mill y seis^os y cinq^ta y nueve años ante mi el s^no
publico de una parte los señores don Miguel
[illegible] Gaviria de la horden de Santiago
[illegible] de la horden de Calatrava y [illegible] don
el capitan [illegible] por General
del Consejo don [illegible] Caballero
de la horden de Alcantara [illegible] de Barrena
y Antonio [illegible] regidores [illegible]
Larrinaga [illegible] de Gandarias [illegible]
putados que forman la mayor parte de la [illegible] y
regimiento de la dicha villa [illegible] las siguientes
[illegible] y de la otra Diego [illegible]
[illegible] de la dicha villa [illegible]
[illegible] comunicados y conzertados [illegible]
[illegible] en la forma que [illegible]
lugar [illegible] en esta [illegible]
Diego [illegible] de servir [illegible] de la dicha
villa de pregonero publico en todos los casos
y cosas que se ofrecieren en ella tocantes
y pertenecientes al dicho oficio por tiempo de quatro
años que corran desde oy acudiendo con
toda puntualidad sin haçer en ninguna
manera [illegible] ausencia
alguna y haga todos los pregones que conuengan
assi pertenecientes a la dicha villa como a los
vecinos [illegible] y [illegible] acudiere [illegible]
pagando como se acostumbra [illegible] pagar
con [illegible] tocantes
y pertenecientes al dicho oficio en la misma
conformidad [illegible] que se le daua
[illegible] a [illegible] que es difunto